



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-02069030-APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el expediente EX-2019-02069030-APN-DGA#ANMAT del registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma GP PHARM S.A. solicitó la aprobación de primer lote del producto CITOFIN – AZACITIDINA 100 mg, INYECTABLE LIOFILIZADO – Certificado N° 58.255.

Que mediante IF-2019-22411273-APN-DFYGR#ANMAT, la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgos del Instituto Nacional de Medicamentos, procedió a notificar las observaciones del trámite a fin de que el recurrente corrigiera las mismas, otorgando un plazo de 60 días para su cumplimiento.

Que transcurrido el plazo concedido, mediante IF-2019-72504421-APN-INAME#ANMAT se citó nuevamente a la firma intimándola a cumplimentar lo oportunamente requerido en un plazo perentorio de 30 días, bajo apercibimiento de los dispuesto en el artículo 1° inc. e) Ap. 9) de la ley 19549.

Que encontrándose vencidos los plazos impuestos, corresponde declarar la caducidad de instancia.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,  
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Declárase la caducidad del expediente EX-2019-02069030-APN-DGA#ANMAT por las razones expuestas en el considerando.

ARTICULO 2º: Dispónese el archivo de las actuaciones.

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Notifíquese electrónicamente al interesado la presente disposición. Comuníquese al Instituto Nacional de Medicamentos a sus efectos. Cumplido, archívese.